



Aprueban valor de tasación y pago a ocho (08) Sujetos Pasivos de predios afectados por la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE 5NC - Valencia - El Palmito - Guayaquil - Dv. Campo Bonito - Dv. Corazón de María - Dv. Limón - Dv. Monte Seco - El Porvenir - Sector El Arenal, ubicado en el distrito de Aramango, provincia de Bagua, departamento de Amazonas".

# Resolución Directoral

N° 0100 - 2023-MTC/21

Lima, 26 ABR. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 892-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 001-2023-CPQ, emitidos por el Analista Técnico y los Especialistas Predial y Legal de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobo la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante



el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, de otro lado, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, en el caso de identificación del Sujeto Pasivo en bienes inmuebles que no se encuentren inscritos, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional. El referido aviso contiene: (i) El Sujeto Activo y su domicilio legal, (ii) La ubicación exacta del inmueble; y, (iii) El plazo que tienen los interesados para presentarse, que es de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación. Cuando no se presente ningún interesado, la presunción establecida en el artículo 912 del Código Civil no es oponible al Sujeto Activo;





# Resolución Directoral

Que, por su parte, el numeral 7.2 del artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que se considera como Sujeto Pasivo al poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del T.U.O. del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba le valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;



Que, a través de la Resolución Gerencial N° 040-2021-MTC/21.GE de fecha 11 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE 5NC – Valencia – El Palmito – Guayaquil – Dv. Campo Bonito – Dv. Corazón de María – Dv. Limón – Dv. Monte Seco – El Porvenir – Sector El Arenal, distrito de Aramango - provincia de Bagua - departamento de Amazonas", en adelante la Obra;

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 01 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Aramango acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Aramango, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario La Razón (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Memorando N° 154-2022-MTC/21.OA.ACGD, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración;



Que, con Oficio N° 1258-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO cuarenta y un (41) Informes Técnicos de Tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de Tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;



Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 280-2023-OPP.PRES, que contiene el Certificado SIAF N° 677, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar el pago del valor total de la tasación de las afectaciones prediales por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificaron poseionarios con más de diez años inscritos afectados con la ejecución del Proyecto, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, así como poseedores con más de diez años de antigüedad de predios ubicados en ámbitos sin antecedentes registrales que resultan afectados con la ejecución del Proyecto, quienes han acreditado dicha condición jurídica a través de la presentación de dos medios probatorios (Constancia de Posesión y Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos), encontrándose inmersos en el supuesto previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192. Siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación respectiva como se muestra a continuación:





# Resolución Directoral

N°	Código de Afectación N°	Datos del Afectado	Condición Jurídica	Descripción y ubicación de afectaciones				Oficio N°
				Progresiva Aproximada (Inicio)	Progresiva Aproximada (Fin)	Lado	Tipo de Afectación	
1	PVD-AMA-VAL-001	Neel Aurelio Fernández Mondragón	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	0+111	0+554	Derecho	- Área de terreno: 1586.32 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con púas 32m - 1 unidad de catahua - 1 unidad de algarrobo - 30 unidades de faique - 50 unidades de modero	1877-2022-MTC/21.GIE
2	PVD-AMA-VAL-002	Felimia Vargas Lopez	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	0+554	1+144	Derecho	- Área de terreno: 2778.62 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con palos de madera 50m	1878-2022-MTC/21.GIE
3	PVD-AMA-VAL-004	Pepe Adelmo Arévalo Fernández	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	1+843	2+033	Derecho	- Área de terreno: 1156.79 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con palos de madera 50m - 150 unidades de pajurillo	1879-2022-MTC/21.GIE
4	PVD-AMA-VAL-006	Jose Enrique Sandoval Callirgos	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	2+195	4+030	Derecho	- Área de terreno: 4388.84 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con palos de madera 63m - 21 unidades de plátano - Cerco de alambre con púas 79m - Cerco de alambre con palos de madera 26m	1881-2022-MTC/21.GIE
5	PVD-AMA-VAL-006A	Jose Enrique Sandoval Callirgos	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	2+379	4+067	Izquierdo	- Área de terreno: 2054.34 m <sup>2</sup> - Cerco de alambres con púas 36m - 08 unidades de guarumbo - Cerco de alambre con palos de madera 50m	1838-2022-MTC/21.GIE
6	PVD-AMA-VAL-009	Eleuterio Manosalva Quispe	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	4+862	4+971	Derecho	- Área de terreno: 361.94 m <sup>2</sup> - 08 unidades de Coco - 01 unidad de choloque - 16 unidades de plátano - Cerco de alambres con púas 27m	1839-2022-MTC/21.GIE



7	PVD-AMA-VAL-010	Jose Hector Manosalva Quispe	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	4+971	5+206	Derecho	- Área de terreno: 685.30 m <sup>2</sup> - 01 unidad de Choloque - 21 unidades de Plátano - Cerco de alambres con púas 53m	1840-2022-MTC/21.GIE
8	PVD-AMA-NGU-004	German Asencio Crisanto	Sujeto Pasivo (Poseedor con antigüedad mayor a 10 años en ámbito no inscrito – Numeral 7.2, Artículo 7 TUO D. Leg. 1192)	9+774	10+015	Derecho	- Área de terreno: 527.25 m <sup>2</sup>	1843-2022-MTC/21.GIE

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a ocho (08) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita que se ha cumplido las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos la oferta de adquisición efectuada por la Gerencia de Intervenciones Especiales en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo), corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

N°	Código de Afectación N°	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica N°	Cargas y Gravámenes	Tipo de Afectación	Valor Comercial del inmueble - VCI (S/.)	Incentivo del 20% del VCI (S/.)	Valor total de tasación (S/.)
1	PVD-AMA-VAL-001	Neel Aurelio Fernández Mondragón	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 1586.32 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con púas 32m - 1 unidad de catahua - 1 unidad de algarrobo - 30 unidades de faique - 50 unidades de modero	5866.82	1173.36	7040.18
2	PVD-AMA-VAL-002	Felimia Vargas Lopez	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 2778.62 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con palos de madera 50m	3600.24	720.05	4320.29
3	PVD-AMA-VAL-004	Pepe Adelmo Arévalo Fernández	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 1156.79 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con palos de madera 50m - 150 unidades de pajurillo	11902.68	2380.54	14283.22
4	PVD-AMA-VAL-006	Jose Enrique Sandoval Callirgos	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 4388.84 m <sup>2</sup> - Cerco de alambre con palos de madera 63m - 21 unidades de plátano - Cerco de alambre con púas 79m - Cerco de alambre con palos de madera 26m	8072.05	1614.41	9686.46
5	PVD-AMA-VAL-006A	Jose Enrique Sandoval Callirgos	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 2054.34 m <sup>2</sup> - Cerco de alambres con púas 36m - 08 unidades de guarumbo - Cerco de alambre con palos de madera 50m	3569.04	713.81	4282.85





# Resolución Directoral

6	PVD-AMA-VAL-009	Eleuterio Manosalva Quispe	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 361.94 m <sup>2</sup> - 08 unidades de Coco - 01 unidad de choloque - 16 unidades de plátano - Cerco de alambres con púas 27m	2873.23	574.65	3447.88
7	PVD-AMA-VAL-010	José Héctor Manosalva Quispe	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 685.30 m <sup>2</sup> - 01 unidad de Choloque - 21 unidades de Plátano - Cerco de alambres con púas 53m	3016.88	603.38	3620.26
8	PVD-AMA-NGU-004	German Asencio Crisanto	Sin antecedente registral	Ninguna	- Área de terreno: 527.25 m <sup>2</sup>	532.52	106.50	639.02
<b>TOTAL</b>						<b>39,433.46</b>	<b>7,886.70</b>	<b>47,320.16</b>

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 213-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago a ocho (08) sujetos pasivos afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a ocho (08) Sujetos Pasivos de predios afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.



PE 5NC – Valencia – El Palmito – Guayaquil – Dv. Campo Bonito – Dv. Corazón de María – Dv. Limón – Dv. Monte Seco – El Porvenir – Sector El Arenal, distrito de Aramango, provincia de Bagua, departamento de Amazonas”, por un valor de tasación total de S/. 47,320.16 (Cuarenta y siete mil trescientos veinte con 16/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP, el Formulario Registral, copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la inmatriculación o independización de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del T.U.O. del Decreto Legislativo.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del T.U.O. del Decreto Legislativo.

**Artículo 5.-** Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. del Decreto Legislativo.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....  
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012304934  
NNL /rov.



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE NUEVE (09) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE 5NC- VALENCIA – EL PALMITO – GUAYAQUIL – DV- CAMPO BONITO – DV. CORAZÓN DE MARÍA – DV. LIMÓN – DV. MONTE SECO – EL PROVENIR – SECTOR EL ARENAL, DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

Sujeto Activo	Beneficiario	Nº	Sujeto Pasivo	Identificación del Bien Inmueble					Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)	
				Código	Prueba principal y complementaria	Progresivas Inicio y Fin	Lado	Tipo de Afectación				Área / cantidad afectada
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	1	NEEL AURELIO FERNÁNDEZ MONDRAGÓN	PVD-AMA-VAL-001	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 12.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	0+111 - 0+554	Derecho	Terreno	1586.32 m2	S/ 5866.82	S/ 1173.36	S/ 7040.18
								Obras Complementarias	Cerco de alambre con púas 32m			
								Plantaciones	- 1 unidad de catahua - 1 unidad de algarrobo - 30 unidades de faique - 50 unidades de modero			
		2	FELIMIA VARGAS LOPEZ	PVD-AMA-VAL-002	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 12.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	0+554 - 1+144	Derecho	Terreno	2778.62 m2	S/ 3600.24	S/ 720.05	S/ 4320.29
								Obras Complementarias	Cerco de alambre con palos de madera 50m			
		3	PEPE ADELMO ARÉVALO FERNÁNDEZ	PVD-AMA-VAL-004	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 12.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	1+843 - 2+033	Derecho	Terreno	1156.79 m2	S/ 11902.68	S/ 2380.54	S/ 14283.22
								Obras Complementarias	Cerco de alambre con palos de madera 50m			
								Plantaciones	150 unidades de pajurillo			
		4	JOSE ENRIQUE SANDOVAL CALLIRGOS	PVD-AMA-VAL-006	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 12.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	2+195 - 4+030	Derecho	Terreno	4388.83 m2	S/ 8072.05	S/ 1614.41	S/ 9686.46
								Obras Complementarias	- Cerco de alambre con palos de madera 63m - Cerco de alambre con púas 79m - Cerco de alambre con palos de madera 26m			
								Plantaciones	21 unidades de plátano			
		5	JOSE ENRIQUE SANDOVAL CALLIRGOS	PVD-AMA-VAL-006A	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 07.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	2+379 - 4+067	Izquierdo	Terreno	2054.34 m2	S/ 3569.04	S/ 713.81	S/ 4282.85
								Obras Complementarias	- Cerco de alambres con púas 36m - Cerco de alambre con palos de madera 50m			
								Plantaciones	08 unidades de guarumbo			
		6	ELEUTERIO MANOSALVA QUISPE	PVD-AMA-VAL-009	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 12.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	4+862 - 4+971	Derecho	Terreno	361.94 m2	S/ 2873.23	S/ 574.65	S/ 3447.88
								Obras Complementarias	Cerco de alambres con púas 27m			
								Plantaciones	- 08 unidades de Coco - 01 unidad de choloque - 16 unidades de plátano			



		7	JOSE HECTOR MANOSALVA QUISPE	PVD-AMA-VAL-010	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 12.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	4+971 - 5+206	Derecho	Terreno	685.30 m2	S/ 3016.88	S/ 603.38	S/ 3620.26
Obras Complementarias	Cerco de alambres con púas 53m											
Plantaciones	- 01 unidad de Choloque - 21 unidades de Plátano											
		8	GERMAN ASENCIO CRISANTO	PVD-AMA-NGU-004	- Declaración Jurada de 06 Testigos con firmas certificadas el 12.01.2022. - Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Aramango.	9+774 - 10+015	Derecho	Terreno	527.25 m2	S/ 532.52	S/ 106.50	S/ 639.02

